

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 488-2018-GDUO-MDMM

VISTO: El Expediente Administrativo N°7481-18, promovido por RESIDENCIAL VIGIL S.A.C. con RUC N°20603094817 representado por Ernestina Fernanda Lecaros Lopez identificado con DNI N°25627980, sobre el otorgamiento de la LICENCIA de EDIFICACION (Obra Nueva) - MODALIDAD "C", en el inmueble ubicado en Jr. Faustino Sánchez Carrión N°151-153-157, distrito de Magdalena del Mar, departamento y Provincia de Lima, y;

CONSIDERANDO

Base Legal:

- Art. 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Art. 10° y 25° de la Ley N° 29090 - "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones", modificada por la Ley N° 29476 - "Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090", Decreto Legislativo N° 1225 "Decreto Legislativo que modifica la Ley 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones"
- Art. 58°, 54° y 3°, 61° del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA - "Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación".
- Ordenanza N° 031-MDMM "Aprueban normas técnicas de carácter edificatorio aplicable en el distrito"

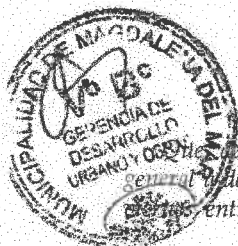
Datos Técnicos:

LICENCIA: LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD "C"- Obra Nueva
 USO: VIVIENDA MULTIFAMILIAR
 ZONIFICACION: RDM (Residencial Densidad Media)
 ALTURA: 03 sótanos, 12 pisos y azotea
 VALOR DE LA OBRA S/11'756,859.39
 ÁREA DE INTERVENCION: (Ver Cuadro de Areas)

Cuadro de Áreas Declaradas

PISOS	OBRA NUEVA	ÁREA TOTAL
SOTANO 3	845.31	845.31
SOTANO 2	1,059.82	1,059.82
SOTANO 1	1,059.82	1,059.82
1° PISO	1,056.36	1,056.36
2° PISO	693.69	693.69
3° PISO	693.69	693.69
4° PISO	693.69	693.69
5° PISO	693.69	693.69
6° PISO	693.69	693.69
7° PISO	693.69	693.69
8° PISO	693.69	693.69
9° PISO	693.69	693.69
10° PISO	693.69	693.69
11° PISO	693.69	693.69
12° PISO	693.69	693.69
AZOTEA	594.66	594.66
AREA TOTAL		12,940.25

Cisterna ACI Y C.H.(No computable): 214.51 m2



de acuerdo con la Ordenanza N° 031-2014-MDMM, las labores de construcción, remodelación y obras civiles en el distrito, deberán ejecutarse en el siguiente horario: entre las 8:00 am y las 6:00 pm de lunes a viernes; entre las 8:00 am y la 1:00 pm, los días sábados; los días domingos y feriados no podrá ejecutarse ninguna obra.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, establece que "(...) **La Licencia por sí misma no autoriza a la ejecución de obras**, excepto las obras preliminares. El inicio de la ejecución de obras autorizadas está sujeto a: a) La comunicación de la fecha de inicio de obra, b) la suscripción del cronograma de visitas de inspección, constituido por las verificaciones técnicas, c) la entrega de la póliza en los casos que corresponda; (...)" El administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que presentar previamente ante la municipalidad el Anexo H y la póliza CAR, en las modalidades que corresponda, la cual incluye además una cobertura de responsabilidad Civil por daños contra terceros. (...)" Concordante con el literal c) del Art. 51 de la misma norma, que establece "Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de la obra a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, este requisito se entregará a la Municipalidad el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio."

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras

En conformidad a las funciones atribuidas mediante el literal n) del Art. 106, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Magdalena del Mar, aprobado por Ordenanza N° 523-MDMM de fecha 13/12/12.

INICIO DE VIGENCIA 27/12/2018

VENCIMIENTO DE VIGENCIA 27/12/2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar LICENCIA de EDIFICACION (Obra Nueva) - MODALIDAD "C" a favor de RESIDENCIAL VIGIL S.A.C., en el inmueble ubicado en Jr. Faustino Sánchez Carrión N°151-153-157, Distrito de Magdalena del Mar, por lo expuesto en el considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deberá cumplir con implementar las medidas de seguridad de acuerdo al Art. 18°, Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, debiendo contar con el profesional responsable de obra de acuerdo a lo dispuesto en el art. 30° del Sub-Capítulo III de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, caso contrario serán sujetos de sanción conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- En caso de daños materiales a terceros, la responsabilidad exclusiva recaerá en la empresa constructora y/o el profesional responsable de la obra, de acuerdo al art. 54° de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTICULO CUARTO.- Notificar a la parte interesada la presente resolución, con arreglo a lo normado por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- El inicio de las obras se comunica con una anticipación de dos (02) días calendario.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Magdalena del Mar, 27 de Diciembre del 2018.

